RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 004 -2013-APCI/OGA

Miraflores, 15 de Febrero de 2013

VISTOS: El Informe Nº 100 -2013-APCI/OGA-UASG, de fecha 13 de febrero de 2013, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 009-2013-APCI/DE, de fecha 18 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual se programaron Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento, en cual se determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección.

Que, el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece lo siguiente: "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comités Especiales Ad Hoc.

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

A.P.C.I. - OGA
VºBº
Gladis Ferro Zúñiga

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece lo siguiente: Designación.- El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que conforme a lo expuesto, es necesario designar al Comité Especial Ad Hoc que se encargue de conducir los procesos de selección siguientes:

Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de "Servicio de Limpieza"
Adjudicación Directa Selectica para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia"
Adjudicación Directa Selectiva para el "Servicio de Alquiler de Máquinas Fotocopiadoras;

Con el visto de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales la APCI;

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificada con Decreto Supremo Nº 138-2012-EF Publicado el 7 de Agosto del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los Comités Especiales Ad Hoc encargados de conducir los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva siguientes:

"Contratación de Servicio de Limpieza"

Miembros Titulares:

Sr.	Boris Alejandro León Elguera	**Presidente**	Abogado de la OGA
Sra.	María Sánchez Valera	Miembro Titular	Representante de SGCP
Sr.	Guido Quezada Escalante	Miembro Titular	Representante de la UASG

Miembros Suplentes:

Sr.	Walter Zamalloa Pareja	**Presidente Suplente**	Representante de la UCF
Sr.	Eduardo Corilla Baquerizo	Miembro Suplente	Representante de la USI
Sr	Luz María Serafín Santiago	Miembro Suplente	Representante de Tesorería

"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia"

Miembros Titulares:

Sr.	Boris Alejandro León Elguera	**Presidente**	Abogado de la OGA
Sra.	María Sánchez Valera	Miembro Titular	Representante de SGCP
Sr.	Guido Quezada Escalante	Miembro Titular	Representante de la UASG

Miembros Suplentes:

Sr.	Walter Zamalloa Pareja	**Presidente Suplente**	Representante de la UCF
Sr.	Eduardo Corilla Baquerizo	Miembro Suplente	Representante de la USI

A.P.C.I. - OGA
VºBº
Gladis Ferro Zúñiga

Sr	Luz María Serafín Santiago	Miembro Suplente	Representante de Tesorería

"Contratación del Servicio de Alquiler de Máquinas Fotocopiadoras"

Miembros Titulares:

Sr.	Boris Alejandro León Elguera	**Presidente**	Abogado de la OGA
Sra.	María Sánchez Valera	Miembro Titular	Representante de SGCP
Sr.	Guido Quezada Escalante	Miembro Titular	Representante de la UASG

Miembros Suplentes:

Sr.	Walter Zamalloa Pareja	**Presidente Suplente**	Representante de la UCF
Sr.	Eduardo Corilla Baquerizo	Miembro Suplente	Representante de la USI
Sr	Luz María Serafín Santiago	Miembro Suplente	Representante de Tesorería

Artículo 3º.- En caso de ausencia de algún titular según el artículo 1º este será remplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados.

Artículo 4º.- Los Comités Especiales Ad Hoc indicados en el artículo 1º de la presente Resolución ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, respectivamente.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Especial Ad Hoc referido en el Artículo 1º de la presente resolución y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Gladis Ferro Zúñiga
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional